



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 345.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 15 Y 22 DE ABRIL DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 15 y 22 de abril de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

**2/ 346.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO
DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
MEDIOAMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE.
MA.- 001/2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: MA.- 001/2025
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Actividades medioambientales en el municipio de Móstoles - Ejercicio 2025.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación 26 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales en el municipio de Móstoles-Ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Medio Ambiente, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés medio ambiental y ecosocial, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: Resultando que, tal y como establece el art.72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero: Visto el art.8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto: Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Vista la aprobación en JGL en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021 y nº de acuerdo 03/95, y publicación en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2021 y nº 59, del anuncio de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Área de



Medio Ambiente (antes denominadas de Transición Ecológica) a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Municipio de Móstoles.

Sexto: Las subvenciones que se concedan conforme a las Bases Generales y Convocatoria anual 2025, estarán supeditadas a la existencia de crédito, según se especifica en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad para la convocatoria 2025 ascenderá a 60.000 €, incluida en la partida presupuestaria 44-1722-489.05

Séptimo: Resultando que constituye el objeto de la presente “Convocatoria pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales en el municipio de Móstoles. Año 2025”, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales.

Octavo: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico de Medio Ambiente.

Noveno: Visto Informe de Asesoría Jurídica, de 1 de abril de 2025, en sentido favorable.

Décimo: Visto Informe de Intervención, de 10 de abril de 2025, en sentido favorable con observaciones.

Undécimo: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico de Medio Ambiente de 22 de abril en el que se aclaran las observaciones de Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Actividades medioambientales en el municipio de Móstoles -Ejercicio 2025.

Segundo: Aprobar la autorización de un gasto de 60.000 € con cargo a la partida 44-172.2-489.05.

Tercero: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

PERSONAL

3/ 347.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN. EXPTE. P007/P/2024-2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm. P007/P/2024-2
Asunto: Provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN mediante libre designación.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de Inicio: 29 de enero de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado mediante Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación y Festejos referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 10/103, de 18 de febrero de 2025, se aprobó la modificación puntual de la Relación del Puesto de Trabajo creando el puesto de Director/a General de Educación



Segundo. - Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Director/a General de Educación, vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero. - Las normas por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General de Educación fueron publicadas en el BOCM número 50 de 28 de febrero de 2025.

Cuarto. - Que el día 16 de abril de 2025, el Coordinador General de Recursos Humanos, en virtud a lo dispuesto en la Norma 5ª que rige este procedimiento, y atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante el siguiente informe propone a la Junta de Gobierno Local la contratación de la persona aspirante seleccionada:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

PRIMERO. ANTECEDENTES

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 11/104, de 18 de febrero de 2025, se aprobaron las Normas para la provisión del puesto de Director/a General de Educación, mediante procedimiento de pública concurrencia. En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 50, de 28 de febrero de 2025, se hizo pública la convocatoria citada, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el día siguiente a tal publicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 21 de marzo de 2025, y previa comprobación por parte de la Técnica del Departamento de Relaciones Laborales, el día 3 de abril de 2025, me fue conferido traslado de la relación de personas que concurrieron al proceso de cobertura del citado puesto, a los efectos de efectuar una valoración preliminar de las diferentes propuestas recibidas, con carácter previo a la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el informe emitido por la Técnica del Departamento de Relaciones Laborales, se constatan, entre otros, los siguientes extremos:

"PRIMERO.- Que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y según los datos que a la fecha obran en el expediente, las siguientes personas han concurrido al proceso de cobertura del puesto convocado.

Nº	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1				
2				
3				
4				
5				



6							
7							
8							
9							
10							
11							

Por su parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], presentó su solicitud el día 25 de marzo 2025, por tanto, fuera del plazo y al margen de los cauces establecido en la convocatoria, quedando excluida, en consecuencia, del proceso de selección.

A la vista del informe parcialmente transcrita, se realizó un análisis previo de los currículos presentados dentro del plazo conferido al efecto, al objeto de llevar a cabo la entrevista prevista en las bases entre aquellos/as que pudieran considerarse más adecuados para su selección, lo que quedó acreditado a través del informe emitido por esta Coordinación General el día 7 de abril del corriente, en el que se puso de manifiesto lo siguiente:

“SEGUNDO: VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS/AS

Sobre la base de la norma tercera que rige la convocatoria, se ha llevado a cabo un análisis por la Técnico de Gestión de Relaciones Laborales, al respecto del cumplimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma por los diferentes aspirantes, remitiéndose el presente informe a lo que se contempla en el de la citada técnica. Los requisitos determinados en la norma señalada, son los siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera, al servicio de las Administraciones Públicas, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.
- b) Experiencia acreditada en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado.
- c) Experiencia en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos; en evaluación de políticas y sistemas educativos, de centros, de personal educador y otros recursos humanos; en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.

Asimismo, se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y experiencia en:

- Se valorará la posesión de titulación en psicopedagogía, pedagogía, psicología o similares.
- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas y/o privadas.



- *Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.*
- *Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.”*

Analizada la documentación presentada y, en relación con los requisitos transcritos, resulta lo siguiente:

[REDACTADO], es Graduado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, funcionario de carrera del cuerpo de profesores y ha sido jefe de departamento de Instituto de Formación Secundaria y Secretario de Centro de Formación para intercambios internacionales. Cumple con el requisito de ser funcionario de carrera A1. No dispone de experiencia en gestión en el área Educativa en puestos similares al ofertado, ni acredita experiencia en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado, ni en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos. No posee la titulación en psicopedagogía, pedagogía, psicología o similares. De igual modo, tampoco posee experiencia específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.

[REDACTADO], es Licenciada en Filología y Diplomada en Profesorado de EGB, siendo funcionaria del cuerpo de Maestros. Trabaja como Directora en colegios públicos desde el día 1 de julio de 2008 hasta la fecha actual. Por tanto, a priori, acredita competencia profesional y experiencia en gestión en el Área Educativa que, aunque no similar al puesto ofertado, sí en organización, dirección y gestión de centros educativos, en evaluación de políticas y sistemas educativos de centros, de personal educador y otros recursos humanos, en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.

[REDACTADO], dispone del Título Superior de Danza, especialidad en Pedagogía de la Danza, siendo funcionaria de carrera A1 del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas. Su experiencia docente se circumscribe al puesto de profesora de danza sin acreditación de ninguna de las situaciones que se valoran en las normas que rigen en el procedimiento.

[REDACTADO], es Licenciado en Psicopedagogía y funcionario de carrera del cuerpo de profesores. Su experiencia profesional se limita a la Secretaría de una Escuela Infantil.

[REDACTADO], posee el grado de Maestra en la Especialidad de Educación Primaria, es funcionaria del cuerpo de Maestros y ha trabajado como maestra coordinando al equipo docente y actividades extraescolares complementarias en varios centros educativos y en diferentes años académicos, aunque no en labores directivas.

[REDACTADO], es licenciada en derecho, personal laboral fija del Ayuntamiento de Móstoles y cuenta con experiencia laboral como Técnico en el Área de Educación, aunque no en labores directivas.



██████████, es *Licenciada en Derecho* y funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Aranjuez, como Técnico Jurídico. No acredita experiencia en el resto de apartados valorables.

██████████, es *Licenciada en Ciencias Biológicas*, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Escorial, como Técnica de Gestión Medioambiental A2, y ha sido docente en programas de empleo y Directora de Talleres de Empleo. No acredita experiencia en el resto de apartados valorables.

██████████, es *Licenciada en Pedagogía* y ha desarrollado siempre su carrera profesional en el área de la tecnología de empresas privadas, habiendo ostentado un puesto de personal eventual en la Comunidad de Madrid asesorando en proyectos tecnológicos. No acredita experiencia en el resto de apartados valorables

██████████, es *Ingeniera Técnica Industrial*, no es funcionaria de carrera y no acredita experiencia en el resto de apartados valorables

██████████, es *Graduado en Comunicación Audiovisual* y *Titulado Superior en Arte Dramático*, no es funcionario de carrera, presta sus servicios como profesor de interpretación y no acredita experiencia laboral en puestos similares al ofertado.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario acudir a la Norma Tercera de las bases, que señala que “La valoración de las personas aspirantes podrá incluir una entrevista en la que se evaluará el currículum profesional y las competencias indicadas a continuación (....). En esta entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- *Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.*
- *Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.*
- *Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.*
- *Capacidad de orientación a los resultados y transparencia.*
- *Capacidad de comunicación y negociación.*
- *Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.*
- *Capacidad de resolución de conflictos y conducta ética y relacional.*
- *Competencias digitales”.*

A la vista del contenido de las solicitudes y, en orden a valorar los aspectos señalados, se estima que, deben ser llamados/as a la realización de la entrevista, los siguientes aspirantes:

- ██████████, dado que acredita una amplia experiencia como Directora de Colegios Públicos y es funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros.



- [REDACTADO], dado que dispone de amplia experiencia como Técnico en el área de Educación del Ayuntamiento de Móstoles, formando parte de su plantilla como personal laboral fija A2, lo que determina que conoce la organización.
- [REDACTADO], funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, dado que lleva prestando sus servicios durante más de diez años en el municipio de Móstoles, lo que hace inferir un conocimiento de la faceta educativa en este municipio, habiendo llevado a cabo tareas de coordinación de equipo docente en varios centros educativos y en diferentes años académicos.

Se descarta la realización de la entrevista al resto de candidatos, por cuanto que, del análisis de su vida profesional y de los méritos aportados, no se estima suficiente capacitación y experiencia para el desempeño del puesto ofertado.

En consecuencia, con todo lo señalado supra, deberá convocarse a las personas propuestas a la realización de una entrevista, que se llevará a cabo el próximo día 10 de abril de 2025, ante la presencia de la Concejala Delegada de Educación y Festejos, el Coordinador General de Recursos Humanos y del Director del Organismo Autónomo “Patronato Municipal de Escuelas Infantiles” y de Educación del Ayuntamiento de Móstoles”.

SEGUNDO: VALORACIÓN DEFINITIVA DE LAS CANDIDATAS SUPERARON LA VALORACIÓN PREVIA

El día 10 de abril de 2025, en la Casa Consistorial se realizaron las entrevistas señaladas, a las que asistieron, conforme a lo establecido en las Bases, la Concejala Delegada de Educación y Festejos, este Coordinador General de Recursos Humanos, el Director del Organismo Autónomo Patronato de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles, en calidad de asesor y, dando fe de la reunión, el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, quien ha levantado acta que obra en el expediente.

Celebradas las citadas entrevistas a las tres candidatas preseleccionadas, cabe ahora determinar cuál de ellas resulta ser la más idónea para ser propuesta para el nombramiento como Directora General de Educación de este Ayuntamiento, atendiendo a los requisitos y méritos valorables determinados en la base tercera de las normas que rigen el procedimiento arriba referenciado, dando cumplimiento así a lo establecido en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en atención a criterios de competencia profesional y experiencia.

[REDACTADO], es Licenciada en Filología y Diplomada en Profesorado de EGB, siendo funcionaria de carrera del cuerpo de Maestros y docente de primaria desde el año 1993 hasta el año 2008. Desde este último año hasta la actualidad, ejerce como directora en Colegios Públicos, lo que determina prima facie su experiencia en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos; en evaluación de políticas y sistemas educativos, de centros, de personal educador y otros recursos humanos, así como en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros. Así mismo, ha llevado a cabo tareas de Coordinación de Tecnologías de la



Información y de la Comunicación durante dos cursos académicos. En cuanto a su formación, dispone del certificado que la habilita como formadora de directores de primaria, acredita el curso de actualización de competencias directivas, de gestión económica de Centros Docentes y de Estrategias para líderes educativos.

Por tanto, a priori, acredita competencia profesional y experiencia en gestión en el Área Educativa que, aunque no similar al puesto ofertado, sí en organización, dirección y gestión de centros educativos, en evaluación de políticas y sistemas educativos de centros, de personal educador y otros recursos humanos, en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.

En la entrevista realizada se ha revelado que el CEIP donde actualmente viene desarrollando sus labores de dirección, cuenta con 62 docentes, cerca de 900 alumnos y dos aulas TGB, lo que implica una elevada capacidad de dirección y gestión.

[REDACTED], es licenciada en Derecho y diplomada en Educación Social. Su actividad profesional se ha centrado desde su inicio en el Ayuntamiento de Móstoles, en el que permaneció entre los años 1990 a 2008 en el área de educación, dentro del programa de mejora y extensión de los servicios educativos, llevando a cabo tareas de planificación, diseño e implantación en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Así mismo, participó en el programa de compensación educativa con alumnado de etnia gitana de diversos centros educativos del municipio, desempeñando, así mismo, tareas de monitorización y mediación en el entorno escolar con sus familias y los equipos directivos y docentes. Desde el mes de abril de 2008, ejerce sus funciones como Técnico del Área de Educación, a través de una relación laboral, llevando a cabo funciones de diseño, planificación y ejecución de programas de índole cultural y socioeducativo, gestión y seguimiento de expedientes procedimentales, gestión de los procesos y expedientes de concesión de subvenciones a entidades beneficiarias, coordinación de planes municipales, participación en mesas técnicas de diseño y gestión de programas a nivel municipal y representación del área de educación a escala técnica municipal. En cuanto a su formación, la más relevante es la de especialista en gestión pública local y la de experto universitario y postgrado en Dirección, Inteligencia Emocional y Coaching.

Posee, por tanto, un elevado conocimiento del funcionamiento del área de educación, si bien, no acredita experiencia en gestión en el área educativa en puestos similares al ofertado, ni experiencia en dirección y gestión de centros educativos, además de no poseer formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección. En la entrevista realizada no se aprecian otros extremos relevantes en relación con el contenido curricular y con el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto al que se postula.

Por último, [REDACTED], posee el Grado en Educación Primaria por la UCM, así como la Diplomatura en Educación Social. Su formación complementaria acreditada consiste en el Grado elemental y en el Grado Medio de Danza Española.



En cuanto a su experiencia laboral, es Maestra de Educación Primaria desde 2005, tutora de prácticas de enseñanzas externas entre los años 2014 y 2021, Coordinadora de Bienestar y Salud Emocional en el curso 2022/2023, Coordinadora de equipo docente y actividades extraescolares complementarias en varios centros educativos y en diferentes años académicos, preparadora de oposiciones en la especialidad de Educación Primaria y miembro de Tribunales de oposición en la especialidad de educación Primaria en las convocatorias de 2020 y 2024. No se apreciaron otros extremos relevantes en relación con el contenido curricular y con el ejercicio de las funciones al puesto al que se opta.

No se acredita por esta aspirante, por tanto, experiencia en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado ni experiencia en organización, dirección y gestión de centros educativos, ni en las funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas y/o privadas. Así mismo, tampoco dispone de formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.

TERCERO: CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo anterior, a juicio del funcionario que suscribe, la candidata más idónea para el puesto, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, resulta ser [REDACTED], todo ello salvo superior criterio del órgano competente que, en este caso, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa proposición del Concejal Delegado de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria en los términos establecidos por la normativa, al haber sido publicadas sus bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 50, de 28 de febrero de 2025 y encontrarse toda la información disponible en el apartado de empleo público de la página web municipal.

El nombramiento propuesto se adecúa a la normativa aplicable, de forma concreta, a las previsiones establecidas en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando incorporados en el expediente los documentos en los que se sustenta la propuesta del nombramiento.

Obra en el expediente retención de crédito conforme a las retribuciones aprobadas para el puesto y se desglosan en los diferentes conceptos retributivos y su importe. Así mismo, las retribuciones del puesto se ajustan a las aprobadas y se desglosan sus distintos conceptos retributivos y su importe.



Por todo lo cual, se propone al Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos que eleve a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de [REDACTED], como Directora General de Educación del Ayuntamiento de Móstoles.

SEGUNDO: Llevar a cabo los trámites oportunos para la contratación de la persona nombrada.

Quinto.- Obra en el expediente retención de crédito conforme a las retribuciones aprobadas para el puesto y se desglosan en los distintos conceptos retributivos y su importe.

Sexto.- Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo.

Séptimo.- Qué las retribuciones del puesto se ajustan a las aprobadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Considerando lo dispuesto en el Artículo 220 del Reglamento Orgánico de Móstoles, donde se establecen los requisitos para poder desempeñar el puesto de Coordinador/a General y/ o Director General.

Segundo.- Considerando el artículo 130.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, donde se establecen los principios que regulan el régimen jurídico de los Coordinadores Generales y los Directores Generales.

Tercero.- Considerando el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y la Disposición Adicional 8^a de la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 127.1 i) y 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Adjudicar el puesto de libre designación de Director/a General de Educación del Ayuntamiento de Móstoles a [REDACTED], debiendo publicarse dicha adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Aprobar la contratación de [REDACTED], como Director/a General de Educación, a través de un contrato de alta dirección, rigiéndose su relación laboral con el Ayuntamiento de Móstoles por el RD 1382/1985 de 1 de agosto, y la D.A 8º de la ley



3/2012, de 6 de julio, debiéndose firmar entre ambas partes el contrato previsto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Aprobar y disponer un gasto de 56.192 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

**4/ 348.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS ESTÁTICOS DURANTE CUATRO AÑOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”.
EXPTE. C/048/CON/2024-231.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C048/CON/2024-231
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS ESTÁTICOS DURANTE CUATRO AÑOS PARA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado	CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE



Procedimiento: Adecuación y Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 13/1033 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación es por un importe de 15.972,00€, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 2.772,00 € €.

-Valor estimado:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 16.500,00€, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.

- Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 03 de enero de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:



1. ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., (ASUE, S.A.).
2. SMG IBERIA, S.L.
3. INSELEX RENTAL, S.L.
4. FERMALUX, S.L.
5. BEXTROM POWER, S.L.
6. VT PROYECTOS, S.L.

Cuarto- La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de enero de 2025. Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas seis ofertas a la licitación y se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº1 (Documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula). Por unanimidad de los miembros de la Mesa, se acuerda, en primer lugar, admitir en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A. (ASUE, S.A.), SMG BERIA, S.L. e INSELEX RENTAL, S.L.; en segundo lugar, requerir a las mercantiles FERMALUX, S.L., BEXTROM POWER, S.L. y VT PROYECTOS, S.L., la documentación descrita anteriormente; y por último, una vez transcurrido el plazo de subsanación, se dará traslado de la documentación relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula de las mercantiles admitidas en la presente licitación, a la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Examinadas las ofertas y fiscalizados lo cálculos, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerda determinar la oferta presentada por SMG IBERIA, S.L., como incursa en presunción de anormalidad y requerir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP que justifique los niveles de su oferta en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la notificación.

La mercantil SMG IBERIA, S.L., contesta a dicho requerimiento en plazo y en base a sus argumentaciones, se considera por parte del técnico responsable de la ejecución del contrato, que las alegaciones presentadas por la mercantil, justifican que su oferta económica es viable.

Quinto. - La Mesa de Contratación celebrada con fecha 18 de febrero de 2025, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 30 de enero 2025, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a las licitantes: FERMALUX, S.L., VT PROYECTOS, S.L. y BEXTROM POWER, S.L., junto con las ya admitidas en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2025.



A continuación, se procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula de las seis ofertas admitidas al procedimiento, emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 13 de febrero de 2025, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde". Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SMG IBERIA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

1. Oferta económica:

Precio: (en letras) DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (en número) 10.500,00 €.

I.V.A.: (en letras) DOS MIL DOSCIENOS CINCO EUROS (en número) 2.205,00 €.

2. Otros criterios evaluables mediante fórmulas

A) Comprobación al menos una vez al año de la conmutación, provocando un corte de red para asegurar que hay corriente de grupo, realizándose esta prueba en horario nocturno o día festivo:

Sí se ofrece

B) Servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos durante

24 horas al día y todos los días del año: No se ofrece

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 24 de febrero de 2025, requerimiento a la mercantil SMG IBERIA, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se



manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de diciembre de 2024, en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación Núm. 13/1033, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - *Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

Segundo. - *Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SMG IBERIA, S.L., (CIF: B15730286), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

Tercero. - *La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.*

Cuarto. – *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)



2025	3.993,00 €	2.329,25 €	01/05/2025- 30/11/2025
2026	3.993,00 €	3.993,00 €	01/12/2025- 30/11/2026
2027	3.993,00 €	3.993,00 €	01/12/2026- 30/11/2027
2028	3.993,00 €	3.993,00 €	01/12/2027- 30/11/2028
2029		1.663,75 €	01/12/2028 30/04/2029
TOTALES	15.972,00 €	15.972,00 €	

Segundo: Adjudicar el contrato de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS ESTÁTICOS DURANTE CUATRO AÑOS PARA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. EXPTE. C048/CON/2024-231 a la mercantil SMG IBERIA, S.L., (CIF: B15730286), por un importe de 12.705,00€, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 2.205,00€, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) por la mercantil adjudicataria:**

(...)

1. Oferta económica:

Precio: (en letras) **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS** (en número) **10.500,00 €**.

I.V.A.: (en letras) **DOS MIL DOSCIENOS CINCO EUROS** (en número) **2.205,00 €**.

2. Otros criterios evaluables mediante fórmulas

A) Comprobación al menos una vez al año de la commutación, provocando un corte de red para asegurar que hay corriente de grupo, realizándose esta prueba en horario nocturno o día festivo:

Sí se ofrece

B) Servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos durante 24 horas al día y todos los días del año: No se ofrece."

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 12.705,00€, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-21300, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21300	
Anualidad 2025	1.852,81€
Anualidad 2026	3.176,25€
Anualidad 2027	3.176,25€
Anualidad 2028	3.176,25€
Anualidad 2029	1.323,44€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 349.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 6 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-079 (2024-007 BIS).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-079
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº6 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº1 "Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos", asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.



Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración:

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197) por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 3.855.000,00€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 6 por el período de prestación correspondiente al mes de febrero de 2025, resultante de la factura núm. 25P000003 de 25 de marzo de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES por un importe de 186.948,86€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
3.855.000,00€.	186.948,86€.	318.773,18€	3.349.277,96€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 28 de marzo de 2025 respecto a la CERTIFICACIÓN NÚM. 6, que:

"(...)



CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	186.948,86	318.773,18	3.349.277,96

Base imponible de A	154.503,19 €
IVA 21%	32.445,67 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	186.948,86 €

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
318.773,18	186.948,86	505.722,04	

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 186.948,86€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 03 de abril de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº6 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 28 de marzo de 2025.
- Factura núm. 25P000003 de 25 de marzo de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000423).



- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - *Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

Segunda. - *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 6 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 186.948,86€ I.V.A. incluido (factura nº 25P000003 de 25 de marzo de 2025) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 28 de marzo de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 186.948,86€ I.V.A. incluido (factura nº 25P000003 de 25 de marzo de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000423

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 350.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. CON/2025-059 (2024-007 BIS).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-059

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 6 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO. MIXTO
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base licitación:** 8.240.000,00 € IVA incluido.

En lo que respecta al lote nº2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

- **Valor estimado contrato:** 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.



- *Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES" EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 265.000,00€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 6 por el período de prestación correspondiente al mes de febrero de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31859 de 13 de marzo de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe 26.054,46€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 3 de marzo de 2025 respecto a la certificación núm. 6, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)



265.000	26.054,46	49.188,60	189.756,94
---------	-----------	-----------	------------

Base imponible de A	21.532,61 €
IVA 21%	4.521,85 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	26.054,46 €

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	49.188,60	26.054,46	75.243,06

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEITISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm.6 por importe de 26.054,46€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 19 de marzo de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 6 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 13 de marzo de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-31859 de 14 de marzo de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000424).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los



artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 6 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 26.054,46€, I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31859 de 14 de



marzo de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 13 de marzo de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 26.054,46€ I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31859 de 14 de marzo de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

7/ 351.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2025/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/008
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles. Temporada 24/25
Interesados: Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



Fecha de iniciación: 3 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- *El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero- *La AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MÓSTOLES, con el nº 321 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial la gimnasia artística deportiva.*

Cuarto- *Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial de la gimnasia artística deportiva; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48941 del presupuesto de gastos de 2025, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 108.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.*

Quinto- *La subvención total de ciento ocho mil euros (108.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48941 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (75.600,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a la Base 111 del Presupuesto Municipal vigente para el 2025, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 108.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.



Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES (CIF: G-79902722), al objeto de promocionar la gimnasia artística deportiva en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 2214) por la cantidad total de 108.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 70 % del total de la subvención (75.600,00 €) como pago anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

8/ 352.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES 2025. EXPTE. SP017/CU/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de la Concejalía de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/CU/2025/001
Asunto Aprobación de Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales 2025
Interesado DELEGACIÓN DE CULTURA.
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación: 11/02/2025.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que con la presente convocatoria se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio.

Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.

Tercero: Que para ello la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, tiene consignado en el presupuesto para el ejercicio 2025, la cantidad de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 para tal fin.

Cuarto: Que se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el oportuno documento de Retención de Crédito (R.C.) con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, toda la información requerida por la citada Base.

Sexto: Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.mostoles.es).



Séptimo: Que la Convocatoria se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo número 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

Octavo: Que se adjunta informe técnico, de fecha 23 de abril de 2025.

Noveno.- Que se adjunta informe de conformidad de la asesoría jurídica V-48/2025 de fecha 9 de abril de 2025

Decimo: Que es necesario informe de intervención, se adjunta informe de conformidad de intervención de fecha 23 de mayo de 2025, donde se informa de la conformidad para la aprobación de la convocatoria

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2025, declarando aplicables las bases generales aprobadas el 11 de marzo de 2024

Segundo: Autorizar gastos por un importe totas de 47.025,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla:

- 26.3341.48905



Tercero: Publicar esta CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento.

Cuarto: Que realizado lo anterior la Convocatoria para su concurrencia sea también publicada en la página web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

9/ 360.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS “CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.” LOTE 1 (SEGURIDAD SOCIAL). EXPTE. C/071/CON/2025-057.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C071/CON/2025-057
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 1 (Seguridad Social)
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 15/318 adoptado en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 147.300,00 €, más un importe de 30.933,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 178.300,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
 - Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
 - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 178.233,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 147.300,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.933,00 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1- SEGURIDAD SOCIAL es el siguiente:

LOTE 1- SEGURIDAD SOCIAL; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 29.040,00€, incluyendo la cantidad de 5.040,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo



IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 24.000,00 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 147.300,00€. Todo ello sin IVA
El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 1- SEGURIDAD SOCIAL, es el siguiente:

LOTE 1- SEGURIDAD SOCIAL; Valor estimado de contrato, 24.000,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 1, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración.*

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 01 de mayo de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente CLÁSICOS DEL FUTURO S.L, CIF (B-96820410), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
CLÁSICOS DEL FUTURO S.L	24.000,00€	5.040,00€

Cuarto: Con fecha 23 de abril de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil CLÁSICOS DEL FUTURO S.L con CIF B-96820410, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de abril de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 1: SEGURIDAD SOCIAL en favor de la proposición presentada por la licitadora CLÁSICOS DEL FUTURO S.L con CIF B-96820410, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.



Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por CLÁSICOS DEL FUTURO S.L con CIF B-96820410, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 1 –SEGURIDAD SOCIAL- (C071/CON/2025-057), a la licitadora CLÁSICOS DEL FUTURO S.L con CIF B-96820410, por un importe de 24.000,00€ más un importe de 5.040,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 29.040,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002237).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 361.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS “CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.” LOTE 4 (LOS 40 URBAN PARTY). EXPTE. C/071/CON/2025-057.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2025-057
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 4 (Los 40 Urban Party)
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 15/318 adoptado en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 147.300,00 €, más un importe de 30.933,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 178.300,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 178.233,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 147.300,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.933,00 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 4- LOS 40 URBAN PARTY" es el siguiente:

LOTE 4- LOS 40 URBAN PARTY; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 49.610,00€, incluyendo la cantidad



de 8.610,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 41.000,00 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 147.300,00€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 4- LOS 40 URBAN PARTY" es el siguiente:

LOTE 4- LOS 40 URBAN PARTY; Valor estimado de contrato, 41.000,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 4, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración.*

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 03 de mayo de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L, CIF (B-280116970), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L	41.000,00€	8.410,00€

Cuarto: Con fecha 23 de abril de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L con CIF B-280116970, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de abril de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 4- LOS 40 URBAN PARTY en favor de la proposición presentada por la licitadora SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L con CIF B-280116970, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L con CIF B-280116970, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 4 – LOS 40 URBAN PARTY- (C071/CON/2025-057), a la licitadora SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L con CIF B-280116970, por un importe de 41.000,00€ más un importe de 8.610,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.



Segundo: *Disponer un gasto por importe de 49.610,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002237).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 362.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS “CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.” LOTE 5 (ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOAMÉRICA). EXPTE. C/071/CON/2025-057.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por ausencia del Responsable de Contratación el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2025-057
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 5 (Zarzuela y flamenco un legado en Hispanoamérica)
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 15/318 adoptado en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 147.300,00 €, más un importe de 30.933,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 178.300,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 178.233,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 147.300,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.933,00 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 5- ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOAMÉRICA es el siguiente:



LOTE 5- ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOAMÉRICA; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 5.445,00€, incluyendo la cantidad de 945,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 4.500,00 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 147.300,00€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 5- ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOAMÉRICA es el siguiente:

LOTE 5- ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOAMÉRICA; Valor estimado de contrato, 4.500,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 5, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración.*

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 04 de mayo de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente CLAUDIA ANDREA CHACÓN CAPDEVILLE con NIF Y-1026288-E, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
CLAUDIA ANDREA CHACÓN CAPDEVILLE	4.500€	945,00€

Cuarto: Con fecha 23 de abril de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil CLAUDIA ANDREA CHACÓN CAPDEVILLE con NIF [REDACTED], una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de abril de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 5- ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOAMÉRICA en favor de la



proposición presentada por la licitadora CLAUDIA ANDREA CHACÓN CAPDEVILLE con NIF [REDACTED], previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

Octavo: Obra en el expediente Informe Aclaratorio donde consta que la representación y exclusividad del espectáculo "Zarzuela y Flamenco: un legado en Hispanoamérica." la ostenta el empresario individual Claudia Andrea Chacón Capdeville, siendo la Compañía Embrujo una marca comercial que denomina al grupo de artistas que llevan a cabo las actuaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por CLAUDIA ANDREA CHACÓN CAPDEVILLE con NIF [REDACTED], procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE,



Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el *CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 5 – ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOÁMERICA - (C071/CON/2025-057)*, a la licitadora *CLAUDIA ANDREA CHACÓN CAPDEVILLE con NIF [REDACTED]*, por un importe de *4.500,00€* más un importe de *945,00€* correspondiente al 21% de *IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido)*, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* y en el de *Prescripciones Técnicas*, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de *5.445,00 €* que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002237).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 363.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.” LOTE 2 (LA LA LOVE YOU). EXPTE. C/071/CON/2025-057.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración



de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por ausencia del Responsable de Contratación el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2025-057
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
-Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración desierta del expediente de contratación: LOTE 2: LA LA LOVE YOU.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo nº 15/318 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

*- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA*

- Presupuesto base de licitación. Para todos los lotes asciende a la cantidad de 178.233,00€ IVA incluido. Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 147.300,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.933,00 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente para el LOTE 2- : es el siguiente:

su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 84.700,00€, incluyendo la cantidad de 14.700,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 70.000,00 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado.* *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado para todos los lotes asciende a 147.300,00€. Todo ello sin IVA.*

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 2- LA LA LOVE YOU, es el siguiente:

El Valor estimado de contrato, 70.000,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 2, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 02 de mayo de 2025.*

Tercero: Las invitaciones para presentar ofertas fueron cursadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP) con fecha 16 de abril de 2025, disponiendo las empresas invitadas de un plazo de diez días naturales desde la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas.

Conforme al Certificado emitido por el Secretario General del Pleno (Presidente de la Mesa de Contratación), fechado digitalmente el 25 de abril de 2025, se declara desierto la presente licitación del relativo al espectáculo "La La Love You" del contrato privado para las representaciones artísticas de las fiestas de "2 de mayo" del año 2025 al no haberse presentado por la única licitadora concurrente en la presente licitación la documentación requerida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- I. - *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*



II.- Ante la falta de documentación requerida y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 2: LA LA LOVE YOU (Expte. C/071/CON/2025-057), por falta de presentación de la documentación requerida.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 364.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.” LOTE 3 (MUSICAL INFANTIL “HAKUNA MATATA”). EXpte. C/071/CON/2025-057.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por ausencia del Responsable de Contratación el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2025-057
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
-Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración desierto del expediente de contratación. LOTE 3: MUSICAL INFANTIL "HAKUNA MATATA"

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 15/318 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.



- *Tipo de licitación: ORDINARIA*

- *Presupuesto base de licitación para todos los lotes asciende a la cantidad de 178.233,00€ IVA incluido. Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para todos los lotes asciende por un importe de 147.300,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.933,00 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al LOTE 3- MUSICAL INFANTIL "HAKUNA MATATA" es el siguiente:

El presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 9.438,00€, incluyendo la cantidad de 1.638,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 7.800,00 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado para todos los lotes de este contrato asciende a 147.300,00€. Todo ello sin IVA.*

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 3- MUSICAL INFANTIL "HAKUNA MATATA" es el siguiente:

El Valor estimado de contrato, 7.800,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 3, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 03 de mayo de 2025.*

Tercero: Las invitaciones para presentar ofertas fueron cursadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP) con fecha 16 de abril de 2025, disponiendo las empresas invitadas de un plazo de diez días naturales desde la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas.

Conforme al Certificado emitido por el Secretario General del Pleno (Presidente de la Mesa de Contratación), fechado digitalmente el 25 de abril de 2025, se declara desierto la presente licitación del relativo al espectáculo "Hakuna Matata"" del contrato privado para las representaciones artísticas de las fiestas de "2 de mayo" del año 2025 al no haberse presentado por la única licitadora concurrente en la presente licitación la documentación requerida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Ante la falta de documentación requerida y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 3: MUSICAL INFANTIL "HAKUNA MATATA" (Expte. C/071/CON/2025-057), por falta de presentación de la documentación requerida.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 365.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL "CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.". EXPTE. C/071/CON/2025-109.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2025-109
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.



- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:**
 - **INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD**
 - **INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO**
 - **INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**
 - **INFORME JURIDICO.**
 - **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN:** *Favorable con observaciones no suspensivas. Observación no suspensiva que ha sido subsanada con la aportación de documento de acreditación de la exclusividad de PRODUCCIONES MÚLTIPLES.*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** *PRIVADO.*
 - **Procedimiento:** *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.*
 - **Tipo de licitación:** *ORDINARIA*
- *Presupuesto base de licitación.*

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 70.000,00 €, más 14.700,00 € correspondiente al 21% de IVA. Total: 84.700,00 €.

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 70.000,00 €, euros.

Duración. El período de ejecución de este contrato es el coincidente con el día de la actuación, dentro del marco de las Fiestas del 2 de mayo de 2025. En concreto la actuación a la que se refiere este contrato será el 2 de mayo de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Festejos, de fecha 28 de abril de 2025, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por el artista PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L. con CIF: B45674132 y domicilio social en C/ Jarama 140B, complejo industrial Margarita A8 en Toledo, representada por [REDACTED] con DNI [REDACTED], tiene los derechos en exclusividad para celebrar el concierto del grupo musical "LA LA LOVE YOU" en Móstoles el 2 de mayo con motivo de las Fiestas del 2 de Mayo. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (Expte. C/071/CON/2025-109 y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 84.700,00 €. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000002371).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de mayo de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.